

**ANEXO 4 – MINUTA DEL CONTRATO
LICITACIÓN DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL**

**ANEXO 4
MINUTA DEL CONTRATO**

TABLA DE CONTENIDO

CLÁUSULA 1.	DEFINICIONES
CLÁUSULA 2.	OBJETO
CLÁUSULA 3.	ALCANCE DEL OBJETO
CLÁUSULA 4.	PLAZO DEL CONTRATO
CLÁUSULA 5.	VALOR DEL CONTRATO
CLÁUSULA 6.	ANTICIPO O PAGO ANTICIPADO
CLÁUSULA 7.	APROPIACIÓN PRESUPUESTAL
CLÁUSULA 8.	FORMA DE PAGO
CLÁUSULA 9.	OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA
CLÁUSULA 10.	OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA
CLÁUSULA 11.	DERECHOS DEL CONTRATISTA
CLÁUSULA 12.	OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD
CLÁUSULA 13.	RESPONSABILIDAD
CLÁUSULA 14.	INDEMNIDAD
CLÁUSULA 15.	MULTAS
CLÁUSULA 16.	CLÁUSULA PENAL
CLÁUSULA 17.	CLÁUSULA RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS
CLÁUSULA 18.	CLÁUSULAS EXCEPCIONALES
CLÁUSULA 19.	GARANTÍAS
CLÁUSULA 20.	INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA
CLÁUSULA 21.	INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA
CLÁUSULA 22.	CESIÓN
CLÁUSULA 23.	LIQUIDACIÓN
CLÁUSULA 24.	SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN
CLÁUSULA 25.	LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL
CLÁUSULA 26.	DOCUMENTOS

ANEXO 4 – MINUTA DEL CONTRATO
LICITACIÓN DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL

Entre **Juan José Orozco Valencia** actuando en calidad de Secretario de Obras Públicas del **Municipio de Envigado** (en adelante la "Entidad"), por una parte; y, por la otra, [incluir el nombre de la persona natural; o incluir el nombre del representante legal] [en calidad de representante legal de] (en adelante el "Contratista"), identificado como aparece en el Formato 1 – Carta de Presentación de la oferta, hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones:

- I. Que mediante Resolución No. [xxxxx del xxx de xxx de xxxx] la Entidad abrió el Proceso de Contratación número [Incluir número del Proceso de Contratación]
- II. Que mediante Resolución No. [xxxxx del xxx de xxx de xxxx] la Entidad adjudicó el Contrato al Contratista.

Con base en las anteriores consideraciones, la Entidad y el Contratista (individualmente la "Parte", conjuntamente las "Partes"), acuerdan que el presente Contrato se regirá por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1882 de 2018, Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, el Código Civil y el Código de Comercio, y las normas que las modifiquen o sustituyan, además de las adicionales que resulten aplicables a la materia. En desarrollo de lo anterior, acuerdan las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA 1. DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se les asigna en el Anexo 5 – Glosario del Pliego de Condiciones. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

CLÁUSULA 2. OBJETO

El objeto del Contrato es **Construcción de equipamiento deportivo para canchas en altura en el municipio de Envigado Etapa I**

CLÁUSULA 3. ALCANCE DEL OBJETO

El Contratista deberá desarrollar el objeto del Contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en los Documentos del Proceso de Contratación No. ENV-09-21-1219-26, los cuales hacen parte integral del presente contrato.

ANEXO 4 – MINUTA DEL CONTRATO
LICITACIÓN DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL

El Contratista se obliga para con la Entidad a ejecutar, a los precios cotizados en la propuesta y con sus propios medios: materiales, maquinaria, laboratorios, equipos y personal, en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta su total terminación y aceptación final, las cantidades de obra que se detallan en su propuesta económica, conforme lo señaló en el Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial.

El Contratista y la Entidad contratante asumen de forma obligatoria los riesgos previsibles identificados y plasmados en el Pliego de Condiciones en la Matriz 3 - Riesgos, aceptados por el Contratista con la presentación de su propuesta.

CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO

El plazo estimado para la ejecución del presente contrato será desde la fecha de inicio establecida en la plataforma SECOP II y hasta la fecha de finalización del Convenio Interadministrativo N°25AS122C2668 DE 2025 suscrito con el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA DE SEGURIDAD, JUSTICIA Y PAZ contados a partir de la fecha de inicio establecida en SECOP II, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones.

CLÁUSULA 5. VALOR DEL CONTRATO

El valor del Contrato es por la suma de **QUINCE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTITRÉS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS (\$15.877.423.866) AU Incluido**, equivalentes a 9068,12 SMLMV para el año de suscripción del contrato 2026] suma que se discrimina de la siguiente manera:

Entre los impuestos, tasas y contribuciones que estarán a cargo del proponente seleccionado, a manera de enunciado, están los siguientes:

- **IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO:** NO APLICA. Este impuesto es deducible en un 100%, según el artículo 115 del Estatuto Tributario Nacional, adicionado por el artículo 66 de la ley 1819 de 2016.
- **4 X 1000: SI APLICA.** Conforme al artículo 115 del Estatuto Tributario Nacional, adicionado por el artículo 66 de la ley 1819 de 2026, dicho gravamen es deducible EN UN 50%. En este sentido, la entidad aplica la tarifa ajustada del 0.2%(equivalente al 50% del 4x1000), por lo tanto, para poder hallar el monto de dicho gravamen en el cálculo, se debe aplicar un 0.2% del total de la propuesta.

**ANEXO 4 – MINUTA DEL CONTRATO
LICITACIÓN DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL**

- **TASA PRO-DEPORTE Y RECREACIÓN (GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA):** SI APLICA. Conforme a la Circular 20250000146 del 26 de diciembre de 2025, expedida por la Secretaría de Hacienda del Municipio de Envigado, "Cuando el nivel central o descentralizado del Municipio ejecute recursos aportados por el Departamento de Antioquia no se generará la tasa pro deporte y recreación para el Municipio frente a esos recursos, pero se aplicará la tarifa que corresponda según la norma que rige al Departamento y se le trasladará el recaudo efectuado". Es por esto que aplica la correspondiente a la Gobernación de Antioquia.

Por consiguiente, de acuerdo a la Ordenanza 33 de 2024, por medio de la cual se modifica el artículo [266](#) y el parágrafo único del artículo [270](#) de la Ordenanza 41 de 2020, por medio de la cual se establece el Estatuto de Rentas del Departamento de Antioquia. "La tarifa de la Tasa Pro Deporte y Recreación será del 2,5% del total del contrato determinado en el comprobante de egreso que establezca entre el Departamento de Antioquia y las personas naturales y o Jurídicas, públicas o privadas".

- **ESTAMPILLA PRO CULTURA:** SI APLICA. Acuerdo Municipal 046 de 2024, modificado por el Acuerdo Municipal número 057 de 2025, establecida en el Capítulo XVI, artículo 184 y siguientes, equivalente al **CERO PUNTO CINCO POR CIENTO (0.5%)** de la base gravable del contrato, La base gravable la constituye el valor total del contrato suscrito y sus adiciones, sin incluir el IVA ni demás tributos recaudados a favor de terceros.
- **ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR:** SI APLICA. Está contemplada en el artículo 192 y siguientes del Acuerdo Municipal número 046 de 2024, "Por medio del cual se expide el Estatuto Tributario del Municipio de Envigado", modificado por el Acuerdo Municipal número 057 de 2025, equivalente al **DOS POR CIENTO (2%)** de la base gravable del contrato, la cual está constituida por el valor total del contrato suscrito y sus adiciones, sin incluir el IVA ni demás tributos recaudados a favor de terceros.
- **ESTAMPILLA PRO DESARROLLO DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE ENVIGADO I.U.E:** SI APLICA. Esta estampilla está contemplada en el artículo 200 y siguientes del Acuerdo Municipal número 046 de 2024, "Por medio del cual se expide el Estatuto Tributario del Municipio de Envigado" modificado por el Acuerdo Municipal número 057 de 2025, que establece el cobro de dicha estampilla, equivalente al **CERO PUNTO CUATRO POR CIENTO (0.4%)**, por concepto de la suscripción de contratos, convenios y sus adiciones y tarifa **CERO (0%)**, por concepto de expedición de recibos, constancias, autenticaciones, guías de transporte,

ANEXO 4 – MINUTA DEL CONTRATO LICITACIÓN DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL

títulos académicos, permisos, certificaciones, novedades de personal que se produzcan.

- **PARA EL CASO DE OBRAS PÚBLICAS: CONTRIBUCIÓN ESPECIAL POR CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA:** SI APLICA. Contemplada en el artículo 11 del Decreto Nacional 399 de 2011, y en el inciso 2º del artículo 6º de la Ley 1106 de 2006 y los artículos 168 y siguientes del Acuerdo 046 de 2024. Todas las personas naturales o jurídicas que suscriban contratos de obra pública, con entidades de derecho público y fondos de orden distrital o celebren contratos de adición al valor de los existentes, deberán pagar a favor de la Nación, Departamento o Municipio, según el nivel al cual pertenezca la entidad pública contratante, una contribución equivalente al **CINCO POR CIENTO (5%)** del valor total del correspondiente contrato o de la respectiva adición. Dicha estampilla será retenida en los términos del artículo 174 del Acuerdo 046 de 2024.

La contribución especial de seguridad de obra pública del 5% que se derive de la presente contratación son propiedad del Fondo de Seguridad Territorial FONSET del Departamento de pago que realice el contratista, cuando aplique y acorde a lo establecido en el Estatuto Departamental de Rentas ordenanza N°41 de 2020 y las demás que lo adicionen o modifiquen.

La anterior verificación se realizó conforme a la normativa vigente y a los lineamientos establecidos para este tipo de contratación.

PARÁGRAFO 1: Se aplicarán al valor total de las adiciones, modificaciones y otrosí de todos los contratos celebrados por el Municipio de Envigado en su administración central.

PARÁGRAFO 2: Los Impuestos, Tasas, Estampillas y Contribuciones a que haya lugar se retienen durante la ejecución del contrato y el supervisor será el encargado de verificar que se realice la retención de los mismos

PARÁGRAFO 3: Si durante la suscripción y ejecución del contrato el contratista llegare a cambiar de régimen tributario, tendrá la obligación de informar y facturar en los términos de la Ley, caso en el cual la totalidad de los impuestos se entenderán incluidos dentro del valor total del contrato.

El Contratista, con la suscripción del Contrato, acepta que en el evento en que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el presente Contrato.

CLÁUSULA 6. ANTICIPO O PAGO ANTICIPADO

ANEXO 4 – MINUTA DEL CONTRATO
LICITACIÓN DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL

Para el presente contrato la Entidad no entregará al Contratista anticipo o pago anticipado

CLÁUSULA 7. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

El pago de la suma estipulada en este contrato se sujetará a la apropiación presupuestal correspondiente y específicamente al Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

Número certificado disponibilidad presupuestal	Fecha certificado disponibilidad presupuestal	Valor certificado de disponibilidad presupuestal
20261182	27-02-2026	\$15.877.423.866

CLÁUSULA 8. FORMA DE PAGO

[En caso de que el contratista esté obligado a facturar electrónicamente, la entidad contratante incluirá la obligación de presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago, conforme a las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución 0165 del 1 de noviembre de 2023 y demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan]

El Municipio de Envigado realizará el pago al Contratista por el sistema de Precios Unitarios, en la caja de la Tesorería Municipal o transferencia electrónica así: **Pagos parciales mensuales por avance de obra, teniendo en cuenta el PAC**, previa presentación de la cuenta de cobro o factura debidamente legalizada y con una constancia que acredite que se encuentra al día con el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, ARL, Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda y respecto de cada uno de sus empleados y tan pronto como el objeto esté totalmente cumplido y recibido a satisfacción por parte de la supervisión del Municipio de Envigado, el Departamento de Antioquia y/o Interventoría del contrato.

Para cada pago el contratista deberá acreditar estar a paz y salvo por concepto de seguridad social y parafiscal:

PERSONA NATURAL: Salud, Pensión y Riesgos Laborales, cuando aplique.

PERSONA JURÍDICA: Salud, Pensión y Riesgos Laborales de sus empleados y aportes parafiscales emitido por el Representante Legal o Revisor Fiscal (en caso de ser persona jurídica).

ANEXO 4 – MINUTA DEL CONTRATO
LICITACIÓN DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL

Nota: El Municipio de Envigado contará con un término de cuarenta y cinco (45) días siguientes a la fecha de radicación de la factura, para realizar cada desembolso.

PARÁGRAFO 1: Los pagos al contratista, serán autorizados a través del Portal de pagos del IDEA por el supervisor designado por el Departamento de Antioquia, únicamente bajo la modalidad de pagos contra avance de ejecución, sustentados en actas de avance de obra debidamente avalados por la interventoría y por el supervisor del convenio designado por parte el municipio de Envigado. Los pagos se realizarán únicamente previa verificación del cumplimiento de las obligaciones contractuales correspondientes.

Reglas comunes a todas las opciones:

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato.

La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

El Contratista deberá acreditar para cada pago derivado del contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

CLÁUSULA 9. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Además de las derivadas de la esencia y la naturaleza del contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso y de las establecidas en los estudios previos, vigente durante la ejecución del contrato, el Contratista se obliga a:

1. Destinar a la ejecución del contrato mano de obra no calificada de la región en un porcentaje no inferior al treinta por ciento (30%), sin perjuicio de que el contratista incorpore un porcentaje superior al definido por la Entidad de acuerdo con el personal del contratista de obra destinado a la ejecución del contrato. En todo caso, [el veinte por ciento (20%)] de la mano de obra no calificada de la región serán mujeres.

Para efectos de esta obligación, se entiende por personal de la región a aquellos domiciliados por al menos el último año, contado a partir de la fecha del cierre del proceso, en el municipio o los municipios donde se ejecutará el contrato. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

ANEXO 4 – MINUTA DEL CONTRATO

LICITACIÓN DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL

Cuando las condiciones demográficas del lugar en donde se ejecutará el contrato imposibiliten vincular el porcentaje anteriormente previsto, será posible contratar personal del departamento en donde se desarrolla el contrato.

Esta obligación no se entenderá incumplida en los supuestos en que el Contratista acredite su debida diligencia, mediante la realización de actuaciones dirigidas a lograr la destinación mínima del personal requerido para la ejecución del contrato.

2. Destinar a la ejecución del contrato, en un porcentaje del [del diez por ciento (10%) sin perjuicio de que el contratista incorpore un porcentaje superior al definido por la Entidad], la provisión de bienes o servicios por parte de alguno o algunos de los siguientes sujetos de especial protección constitucional: población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación, víctimas de conflicto armado interno, mujeres cabeza de hogar, adultos mayores, personas en condición de discapacidad, así como la población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, entre otros sujetos identificados por la Ley o la jurisprudencia de esta manera.

El porcentaje de sujetos mencionados incorporados a la ejecución del contrato deberá mantenerse durante toda su vigencia en el porcentaje mínimo establecido en este numeral, so pena del incumplimiento contractual.

El Interventor hará el seguimiento y verificará que las personas vinculadas al inicio y durante la ejecución del contrato pertenezcan a los grupos poblacionales enunciados anteriormente. Para estos efectos, el contratista presentará la documentación respectiva que acredite la condición de los sujetos mencionados y la forma en la que participarán durante la ejecución del contrato. El cumplimiento de esta obligación deberá probarse ante al Interventor dentro de los [cinco (05) días] días siguientes contados a partir de [inicio de ejecución establecido en SECOP II].

Para la acreditación de la condición de mujer cabeza de familia, personas en condición de discapacidad, adultos mayores, población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, personas en proceso de reintegración o reincorporación, se aplicará en lo pertinente lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya. Por su parte, la condición de población en pobreza extrema se constatará en las bases de datos del Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales (Sisbén IV) y la condición de víctima de conflicto armado y de desplazados por la violencia deberá demostrarse con el certificado de inclusión en el Registro Único de Víctimas – RUV, en los términos del Decreto 1084 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

ANEXO 4 – MINUTA DEL CONTRATO
LICITACIÓN DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL

La condición de los sujetos de especial protección constitucional que no se encuentre definida en esta cláusula deberá ser acreditada por el contratista de conformidad con lo determinado por la ley y la jurisprudencia en ausencia de norma aplicable.

Opción 1:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
2. Desarrollar el objeto del Contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
3. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el Anexo Técnico, el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso.
4. Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
5. Abstenerse de adelantar intervención alguna a los recursos sin contar con los permisos emitidos por la entidad competente (cuando aplique intervenciones).
6. Acreditar el cumplimiento del factor de calidad ofrecido durante la fase de selección en los plazos acordados con la Entidad.
7. Identificar las oportunidades para promover el empleo local durante la ejecución del contrato.
8. Implementar las medidas identificadas para promover el empleo local en el sitio de la obra.
9. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta.
10. Informar a la Entidad Estatal cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato.
11. Comunicarle a la Entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato.
12. Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos a Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).
13. Informar periódicamente la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, de la persona jurídica o de sus representantes legales, socios o accionistas.

ANEXO 4 – MINUTA DEL CONTRATO
LICITACIÓN DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL

14. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo, y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.
15. Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento del inicio de investigaciones penales, se impongan medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista.
16. [Incluir cuando se solicite el factor de calidad de presentación de un plan de calidad] El contratista presentará el plan de calidad específica para el proyecto, elaborado conforme a las normas NTC ISO 9001:2015 y NTC ISO 10005:2018 en los [cinco (05) días] hábiles siguientes a la suscripción del contrato.
17. El contratista, previo al inicio de ejecución de las obras, en conjunto con el interventor de la obra, establecerá los indicadores de referencia para medir el cumplimiento de los criterios ambientales y sociales a los que se haya comprometido como factor de calidad dentro de su oferta.
18. El contratista se compromete a realizar durante toda la ejecución del contrato las siguientes actividades:

[La entidad deberá indicar aquí las actividades a las que se comprometió el proponente adjudicatario mediante el Formato 12 – Criterios socio ambientales presentado con su oferta.]

Criterios Ambientales. SIEMBRA DE ESPECÍMENES ARBÓREOS NATIVOS DE LA ZONA. Para el ofrecimiento realizado, la Entidad en función del área de intervención y/o disponibilidad de zonas verdes para siembra de especímenes arbóreos, establecerá la cantidad de árboles según la siguiente tabla:

Alternativa	M ² del área de intervención de la obra a ejecutar	Cantidad de especies endémicas a sembrar
2	Entre 2.001 y 8.000	CINCO (05)

Criterio Social. La Entidad asignará cinco (5) puntos al proponente que se comprometa a vincular durante toda la ejecución del contrato al menos tres (03) persona(s) que pertenezca(n) a alguno de los tipos poblacionales que se listan en este numeral, para ello el proponente deberá presentar el Formato 12B- Criterio social, en el cual bajo la gravedad de juramento conste el compromiso que en este sentido asume.

19. El contratista declara y acepta que el diseño entregado por la entidad ha sido analizado exhaustivamente y que conoce de primera mano la totalidad de las condiciones de la obra contratada. En consecuencia, el contratista considera que el diseño entregado es idóneo y adecuado para que sea la base para la ejecución de la obra contratada por la entidad.

ANEXO 4 – MINUTA DEL CONTRATO
LICITACIÓN DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL

- 20.El Contratista se compromete a adquirir los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal en el numeral 4.3.1 del documento base. En consecuencia, el Contratista debe adquirir los bienes que se encuentren en el Registro de Productores de Bienes Nacionales durante la ejecución del contrato.
- 21.[Incluir cuando el contratista haya diligenciado la **Opción 1** del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional] Informar al interventor o al supervisor del contrato, según corresponda, la fecha de adquisición de los bienes nacionales relevantes para que este verifique que fueron obtenidos durante la vigencia del Registro de Productores de Bienes Nacionales correspondiente.
- 22.[Incluir cuando el contratista haya diligenciado la **Opción 2** del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional] Incorporar como mínimo el [La Entidad Estatal incluirá el porcentaje definido en el numeral 4.3.1 del documento base que sea por lo menos del cuarenta por ciento (40 %), sin perjuicio de incluir uno superior] de personal colombiano para el cumplimiento del contrato.
- 23.[Incluir cuando el contratista haya diligenciado el Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros] Incorporar como mínimo el noventa por ciento (90 %) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano para el cumplimiento del contrato.
- 24.El contratista en caso en que, en el lugar de la ejecución de la obra evidencia la presencia de grupos étnicos deberá informar a la entidad su presencia con el fin de no vulnerar el derecho a la consulta previa de acuerdo con la ley 21 de 1991, convenio 169 de la OIT y demás normas que lo modifiquen, complementen o sustituyan
- 25.[La entidad deberá incluir las obligaciones que se deriven del artículo 80 de la Ley 2294 de 2023 cuando aplique]
- 26.[Incluir las obligaciones que considere la Entidad Estatal].

CLÁUSULA 10. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Ejecutar las obras de acuerdo a los estudios técnicos, diseños, especificaciones técnicas, APU y cantidades de obra del Presupuesto oficial aprobados por el Municipio de Envigado y viabilizados por la Gobernación de Antioquia.
2. Cumplir con el alcance del proyecto correspondiente a la Etapa I
3. Cumplir con el cronograma y plazos de ejecución del Contrato.
4. El CONTRATISTA deberá allegar dentro de los cinco (5) días calendario siguiente a la firma del Acta de inicio del contrato, las actas de vecindad en caso de que aplique.
5. El CONTRATISTA debe entregar, de manera oportuna y completa, los documentos y entregables técnicos definidos para cada una de las etapas

ANEXO 4 – MINUTA DEL CONTRATO
LICITACIÓN DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL

de ejecución del proyecto, conforme a lo establecido en el Anexo Técnico que hace parte integral del presente Contrato. Dichos documentos y entregables deberán contar con la respectiva aprobación de la Interventoría antes de ser entregados al supervisor por designado por la Secretaría de Obras Públicas.

6. Instalar en la obra, en forma visible, una valla a más tardar dentro de los veinte (20) días calendarios siguientes al inicio de la obra con las especificaciones técnicas de la oficina de comunicaciones del Departamento de Antioquia, especificando el nombre de la obra, metas físicas, fuente de financiación, y plazo de ejecución, durante toda la ejecución de la obra.
7. Atender las recomendaciones que sean formuladas por la interventoría, EL supervisor designado por Secretaría de Obras Públicas de Envigado y el supervisor designado por Secretaría de Seguridad, Justicia y Paz del Departamento de Antioquia, para efectos de ejecutar en debida forma el objeto y el alcance del objeto del contrato. Ambas entidades realizarán directamente y/o a través de Interventoría CONTROL y VIGILANCIA - administrativa, financiera, contable, legal, ambiental, social y técnica- de la manera como fueron invertidos los recursos públicos en la obra, en aras de proteger la correcta inversión de los recursos financiados por el Departamento.
8. Elaborar y presentar informes semanales y mensuales al Municipio de Envigado y a la Gobernación de Antioquia sobre el avance técnico, financiero, administrativo y jurídico de las obras (presentando los respectivos soportes, así como los pagos efectuados a la fecha) y las actividades y objeto del contrato.
9. Velar por la calidad y cantidad de los materiales y actividades a realizar, de conformidad con los anexos técnicos y normas que le apliquen.
10. El CONTRATISTA deberá contar con las certificaciones RETIE y RETILAP cuando aplique de conformidad con la normatividad vigente.
11. Adelantar todas las gestiones necesarias ante las autoridades respectivas, para la obtención de los permisos en caso de que se requieran para la ejecución de las obras.
12. En caso de que el CONTRATISTA determine que se requiere del ajuste a los diseños u otro estudio adicional, debe pasar la solicitud al supervisor designado por la Secretaría de Obras Públicas, el cual en representación del Municipio de Envigado determinará si se aprueba o no dicha modificación. Si llegado el caso se requiere de algún ajuste de los estudios y diseños para la ejecución del objeto contractual, que complementen a los diseños existentes, el Municipio de Envigado será el encargado de realizarlos.
13. Formular, ajustar y ejecutar el programa de obra (cronograma), de acuerdo con lo establecido en el documento base del proceso y demás documentación.
14. Cumplir con el personal mínimo requerido, descrito en el numeral 7 del anexo técnico del presente proceso.
15. Obtener la aprobación de la interventoría y el supervisor de la Secretaría de Obras Públicas con antelación al cambio de profesionales o técnicos

ANEXO 4 – MINUTA DEL CONTRATO
LICITACIÓN DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL

requeridos. La solicitud de sustitución deberá contener las justificaciones correspondientes y estar acompañada de los soportes que acrediten el cumplimiento de las calidades profesionales o técnicas y la experiencia general y específica del nuevo personal, el nuevo profesional deberá al menos cumplir con los requisitos exigidos en los términos de referencia, sin perjuicio de la regulación específica que sobre este aspecto se establece para el equipo de trabajo.

16. Ejecutar el objeto contractual de conformidad con la oferta presentada y con el pliego de condiciones, documentos que hacen parte integral del contrato resultante del presente proceso de selección, en concordancia con la normatividad y calidad vigentes.
17. Prevenir, mitigar, controlar y/o corregir los impactos ambientales y sociales generados durante la ejecución del proyecto, mediante la implementación de los programas como el Plan de manejo social, ambiental y de seguridad y salud en el trabajo.
18. Atender oportunamente las eventuales contingencias ambientales que puedan resultar durante la ejecución del proyecto.
19. Atender lo indicado en la normatividad ambiental vigente, evitar sanciones ambientales y atender las obligaciones derivadas los permisos ambientales, si aplican.
20. Promover una comunicación activa con la comunidad asentada en el área de influencia directa de la obra y los beneficiarios de la misma.
21. Es responsabilidad del contratista, inspeccionar y examinar el sitio y los alrededores de la obra e informarse, sobre la forma y características del sitio, las cantidades, localización y naturaleza de la obra y la de los materiales necesarios para su ejecución, transporte, mano de obra, y, de manera especial las fuentes de materiales para su explotación junto con los volúmenes de explotación, vías internas de explotación y vías de acceso a las mismas, zonas de botaderos, las vías de acceso al sitio y las instalaciones que se puedan requerir, las condiciones ambientales y sociales del área de influencia, las cuales debe considerar para el desarrollo y manejo ambiental del proyecto, en especial cuando se establezca presencia de minorías étnicas, caso en el cual debe asegurarse de cumplir con la normativa especial que rige para la explotación de recursos naturales en jurisdicción de los territorios legalmente constituidos a su favor, o evitar su intervención a efectos de obviar el procedimiento de Consulta Previa, y, en general, sobre todas las circunstancias que puedan afectar o influir en el cálculo del valor de su propuesta.
22. Es responsabilidad del contratista familiarizarse con los detalles y condiciones bajo los cuales serán ejecutados los trabajos, así como de los riesgos previsibles de la obra, pues su desconocimiento o falta de información no se considerará como excusa válida para posteriores reclamaciones a la Entidad.
23. En cumplimiento de los artículos 8 y 72 de la Constitución Política de Colombia de 1991, la Ley 397 de 1997, la Ley 1185 de 2008 que modifica la Ley 397 de 1997, la Ley 163 de 1959 que dictan medidas sobre defensa y conservación del Patrimonio Histórico, en caso de algún descubrimiento

ANEXO 4 – MINUTA DEL CONTRATO
LICITACIÓN DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL

de ruinas prehistóricas, sitios de asentamientos indígenas o de época colonial, reliquias, fósiles, meteoritos u otros objetos de interés arqueológico, paleontológico o minerales de interés comercial o científico durante la ejecución de las obras, EL CONTRATISTA deberá suspender transitoriamente los trabajos en el sitio del descubrimiento y notificará al Interventor, Supervisor por parte de Obras Públicas de Envigado, el Departamento de Antioquia y a la autoridad oficial que tenga a cargo la responsabilidad de investigar y evaluar dichos hallazgos.

24. Dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 42 de la ley 1523 del 24 de abril de 2012, mediante el cual se adopta la Política Nacional de Gestión del riesgo de desastres y se dictan otras disposiciones, en el sentido de realizar un análisis específico de riesgos que considere los posibles efectos de eventos naturales sobre la infraestructura expuesta y aquellos que se deriven de los daños de la misma en su área de influencia, así como los que se deriven de su operación, con base en este análisis de diseñará e implementará medidas de reducción del riesgo y planes de contingencia para evitar, ,mitigar y reducir dichos riesgos.
25. Poner en conocimiento a la entidad contratante de la necesidad de prorrogar o el vencimiento del contrato; lo anterior previa justificación de los hechos y quedando a juicio de la entidad contratante la determinación final.
26. EL CONTRATISTA debe incluir al Municipio de Envigado, el Departamento de Antioquia – Secretaría de Seguridad, Justicia y Paz y el Instituto para el desarrollo de Antioquia – IDEA, como beneficiarios/asegurados en cada una de las pólizas solicitadas en el contrato celebrado, conforme al Decreto 1082 del 2015. En general tipificará, identificará, preverá, establecerá y exigirá todas las garantías que sean necesarias para que se cumpla el objeto contractual y se aminoren los riesgos específicos del objeto contractual.
27. Programar comité técnico semanal consolidando la información del proyecto con corte de actividades a la fecha y porcentaje de ejecución, en donde se dejará constancia de los compromisos a través de acta. Dicho comité estará conformado por los siguientes actores: CONTRATISTA, Interventoría de la obra, Supervisor por parte del Municipio de Envigado y un representante del Departamento de Antioquia – Secretaría de Seguridad, Justicia y Paz.
28. Llevar una bitácora donde se consigne diariamente los compromisos, correcciones y planes de contingencia a que haya lugar y la permanezca en el sitio.
29. Llevar un registro fotográfico de la ejecución de la obra, procurando mostrar desde un mismo punto el progreso o avance, donde se evidencien las obras antes, durante y después de su ejecución.
30. Elaborar y presentar conjuntamente con el interventor, las actas de entrega de obra, de entrega final de obra y de liquidación.
31. La liquidación del contrato se hará de común acuerdo entre el Municipio de Envigado y el CONTRATISTA, dentro de los 2 (dos) meses siguientes a la terminación de la obra.

ANEXO 4 – MINUTA DEL CONTRATO
LICITACIÓN DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL

32. Mantener el personal profesional, técnico y administrativo propuesto para la terminación de la obra. El cambio de uno de los profesionales referidos, contará con las mismas condiciones profesionales o en su defecto mejorará las mismas, acorde con las condiciones del estudio previo y el pliego de condiciones, previa autorización del supervisor.
33. Para un mejor control del ingreso a la zona de trabajo, el CONTRATISTA llevará una relación de nombres de personas autorizadas para tal efecto. Ninguna persona sin la correspondiente autorización, podrá entrar o permanecer en la zona de trabajo; la correspondiente lista de personal deberá entregarse al Supervisor del contrato debidamente actualizada cuando se produzcan cambios en el personal.
34. Entregar las obras y realizar la puesta en funcionamiento: Concluidas las obras, estas deben ser recibidas a satisfacción por parte del Municipio de Envigado, donde se aprobarán los manuales de operación y mantenimiento, los planos "as built", el cierre técnico legal administrativo y ambiental del proyecto, aprobación de garantías de estabilidad y calidad entre otros aspectos que permitan poner en funcionamiento el proyecto y entregarlo a la comunidad por parte del Municipio.
35. Una vez se tenga el 100% del avance físico en el desarrollo del contrato, EL CONTRATISTA deberá entregar el informe técnico y financiero final donde incluya los resultados sobre la ejecución del contrato, con sus respectivos soportes y presentación de acta de recibo final aprobada por el supervisor del Municipio. Esta información a su vez será enviada al Departamento de Antioquia como entidad aportadora de los recursos para este proyecto.
36. Los recursos no ejecutados deberán ser reintegrados al momento de la liquidación del contrato.
37. Las demás obligaciones del CONTRATISTA contenidas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por las actuaciones que realice u omisiones en la actuación contractual.
38. Acreditar al interventor designado la afiliación y pago mensual al régimen de seguridad social en salud, pensiones y ARL y parafiscales, cuando a ello haya lugar.
39. Mantener las garantías suficientes y necesarias conforme lo previsto en los términos de referencia y en el contrato. De igual manera realizar la actualización de las garantías cuando quiera que se disminuyan con ocasión del pago de un siniestro o cuando sea requerido, con ocasión de adiciones u otros.
40. Cumplir con la normatividad nacional y local sobre manejo y disposición de escombros. Disponer los residuos sobrantes de los procesos constructivos en lugares certificados para esto y entregar el certificando de dicha disposición.
41. Dar estricto cumplimiento a la señalización de la zona de las obras y vallas de información necesaria.
42. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal o los subcontratistas contra El Contratista, por causa o con ocasión del Contrato.

ANEXO 4 – MINUTA DEL CONTRATO
LICITACIÓN DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL

43. Ejecutar la obra con todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales y los demás elementos necesarios.
44. Suministrar todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales e insumos en las fechas indicadas en la programación detallada de la obra, cumpliendo oportunamente, entre otros aspectos, con el envío y recepción de los mismos en el sitio de la obra.
45. Garantizar la buena calidad de los materiales y elementos utilizados para el cumplimiento del objeto del Contrato.
46. Realizar, por su cuenta y riesgo, todos los ensayos de laboratorio y las demás pruebas que se requieran según la norma y/o soliciten para verificar la calidad de los materiales y los demás elementos que se instalen en la obra. En cumplimiento de esta obligación, EL CONTRATISTA deber presentar a LA INTERVENTORÍA los documentos que permitan acreditar que los equipos utilizados para los diferentes ensayos tengan las siguientes capacidades:
 - Calibrar o verificar a intervalos especificados o antes de su utilización, comparados con patrones de medición trazables a patrones de medición, nacionales o internacionales. Cuando no existan tales patrones debe registrarse la base utilizada para la calibración o la verificación
 - Ajustar o reajustarse, según sea necesario
 - Identificarse para poder determinar el estado de la calibración
 - Protegerse contra los daños y el deterioro durante la manipulación, el mantenimiento y el almacenamiento.
47. Realizar, por su cuenta y riesgo, las pruebas requeridas a todas las redes de instalaciones y corregirlas, si es el caso, hasta la entrega a satisfacción a la interventoría.
48. Retirar los materiales sobrantes y entregar las áreas intervenidas en perfecto estado
49. Efectuar las reparaciones necesarias a las áreas intervenidas como consecuencia de los defectos de estabilidad y las áreas contiguas que presente deterioro.
50. Demoler y reemplazar, por su cuenta y riesgo, en el término indicado por el interventor toda actividad ejecutada que resulte defectuosa según el análisis de calidad, o que no cumpla las normas de calidad requeridas para la obra ya sea por causa de los insumos o de la mano de obra.
51. Reponer, por su cuenta y riesgo, las obras de urbanismo afectadas por la construcción
52. El Contratista se obliga a garantizar la instalación y adecuado funcionamiento de las redes internas, con sus respectivos medidores debidamente legalizados ante dichos entes, y externas de servicios públicos, y en caso que las redes de servicios públicos no se encuentren en el lindero del predio.
53. Garantizar el cumplimiento de las normas vigentes sobre seguridad industrial para la ejecución del Contrato, en especial en cuanto guarda relación con:

ANEXO 4 – MINUTA DEL CONTRATO
LICITACIÓN DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL

- Elementos de seguridad industrial necesarios para la totalidad del personal que interviene en las actividades de obra.
 - Manipulación de equipos, herramientas, combustibles y todos los elementos que se utilicen para el cumplimiento del objeto contractual.
 - Dotación de calzado y vestido de labor y documento de identificación para todo el personal utilizado en la ejecución del objeto contractual.
54. Sensibilizar a la comunidad en general con el beneficio de las obras, cuando se requiera y sea autorizado por el municipio de Envigado. Además tener en cuenta la participación del Departamento de Antioquia – Secretaría de Seguridad, Justicia y Paz en este tipo de actividades.
55. No se reconocerán ajustes por el incumplimiento del cronograma de obra o por cualquier acción que sea imputable al contratista de obra o a la Interventoría. Es responsabilidad del Contratista el precio que se le asigne a cada uno de los ítems, durante la ejecución del proyecto, por lo cual no podrá justificar incumplimientos o demoras en la ejecución del contrato alegando futuros desequilibrios económicos por incrementos o cambios en los precios.
56. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual y su alcance, de conformidad con las disposiciones legales vigentes que se deriven de la naturaleza del convenio interadministrativo a suscribir, y que garanticen su cabal cumplimiento.
57. Cumplir integralmente las obligaciones, lineamientos, condiciones técnicas, administrativas, financieras y documentales que se deriven del Convenio Interadministrativo N.º 25AS122C2668 de 2025, suscrito entre el Departamento de Antioquia – Secretaría de Seguridad, Justicia y Paz y el Municipio de Envigado, en cuanto resulten aplicables al objeto, ejecución, seguimiento, pagos, cierre y liquidación del presente contrato.

CLÁUSULA 11. DERECHOS DEL CONTRATISTA

El Contratista tiene derecho a:

1. Recibir una remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en la Cláusula 8 del presente Contrato.
2. [Incluir los derechos que considere la Entidad Estatal]

CLÁUSULA 12. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

La Entidad está obligada a:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.

ANEXO 4 – MINUTA DEL CONTRATO
LICITACIÓN DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL

2. Fijar un cronograma con el Contratista para la ejecución del factor de calidad ofrecido en la etapa de selección que permita su implementación oportuna durante el desarrollo del contrato.
3. Pagar la remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en la Cláusula 8 del presente Contrato.
4. Velar por el cumplimiento de las obligaciones del objeto del contrato.
5. Recibir de parte DEL CONTRATISTA las cuentas de cobro en los términos y condiciones establecidas en el presente contrato.
6. Prestar al CONTRATISTA la colaboración que requiera para el desarrollo del objeto contractual.
7. Ejercer la supervisión del contrato para efectos de lograr la correcta ejecución del mismo.
8. Atender oportunamente las solicitudes o recomendaciones del contratista través del supervisor.
9. Facilitar al contratista el desarrollo del objeto contractual.
10. Suministrar oportunamente a través del supervisor todos los documentos e información que requiera el Contratista en ocasión a la ejecución del presente contrato.
11. Efectuar el control contable, financiero, legal y administrativo de la ejecución del contrato, a través del supervisor.
12. Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios que sean entregados por EL CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el contrato y en especial con las especificaciones técnicas.
13. Efectuar los pagos correspondientes dentro del término previsto en el contrato.
14. Verificar, previa a la realización de los pagos estipulados, que EL CONTRATISTA se encuentre al día en el pago de sus aportes a la Seguridad Social Integral y parafiscales.
15. Exigir al contratista el programa de actividades de prevención y promoción sobre Riesgos Laborales. (Decreto 1072 de 2015).
16. Verificar el cumplimiento del pago del salarios/honorarios y demás obligaciones laborales, así como los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, conforme a lo señalado en el Art. 50 de la Ley 789 de 2002 y normas reglamentarias.
17. Las demás obligaciones que surjan del presente contrato.

CLÁUSULA 13. RESPONSABILIDAD

El Contratista es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados a la Entidad en la ejecución del contrato, causados por sus Contratistas o empleados, y de sus subcontratistas.

CLÁUSULA 14. INDEMNIDAD

El Contratista se compromete y obliga frente al Municipio de Envigado a mantener indemne a La Entidad Estatal de cualquier reclamación (demanda,

ANEXO 4 – MINUTA DEL CONTRATO
LICITACIÓN DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL

reclamo, acción legal, costos, entre otros) proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones, omisiones, ocasionados por el contratista, subcontratista o sus proveedores durante la ejecución del servicio que se contrata.

CLÁUSULA 15. MULTAS

1. Incumplir la obligación de destinar mínimamente el 30% de mano de obra no calificada de la región causará multas equivalentes a 0,5 SMLMV del contrato por cada día de incumplimiento. Por su parte, no cumplir con el porcentaje mínimo de vinculación de mujeres durante la ejecución del contrato, de conformidad con la misma obligación indicada, causará multas equivalentes al 0,5% del valor total del contrato.

2. Incumplir la obligación de destinar mínimamente el 10% de la provisión de bienes o servicios por parte de alguno o alguno de siguientes sujetos: población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional mencionados en el numeral 2 de la Cláusula 9 del presente contrato”, causará multas equivalentes a 0,5 SMMLV por cada día de incumplimiento. La imposición de esta multa no procederá en aquellos casos en que dicha obligación se hace imposible de cumplir o de ejecutar por causas no imputables al contratista, que deberá probarse debidamente a la Entidad Estatal.

3. [En caso de que el contratista haya obtenido puntos por criterios socioambientales, deberá incluirse lo siguiente: **Para el criterio social:** Por cada día de incumplimiento de la obligación de vincular, durante toda la ejecución del contrato, a personas pertenecientes a uno o varios de los siguientes grupos poblacionales, se entenderá como un incumplimiento contractual: 1. Mujeres cabeza de familia. 2. Mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. 3. Personas que no sean beneficiarias de pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido con el requisito de edad para pensionarse, según lo establecido en la ley. 4. Personas pertenecientes a comunidades indígenas, negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras o del pueblo Rrom (gitano). 5. Personas en proceso de reintegración o reincorporación y miembros o exmiembros de la fuerza pública comparecientes ante la Jurisdicción Especial para la Paz- JEP. 6. Personas pospenadas, o aquellas que se encuentren cumpliendo pena con permiso de trabajo, libertad condicional o suspensión provisional de pena con autorización de trabajo. 7. Víctimas del conflicto armado. 8. Sujetos de especial protección constitucional. 9. Personas en condición de pobreza extrema. [se debe seleccionar de acuerdo con lo ofertado por el proponente] **Para el criterio ambiental:** Deberá incluirse por cada día de incumplimiento correspondiente al criterio ambiental por el cual se otorgó puntaje en el proceso de selección.] causará multas equivalentes a [_____ SMMLV ó % del contrato] por cada día de incumplimiento. Por su parte, no cumplir con la obligación contenida en el numeral 15 o 18 según la opción que corresponda de la cláusula novena durante la ejecución del contrato, de

ANEXO 4 – MINUTA DEL CONTRATO
LICITACIÓN DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL

conformidad con la misma obligación indicada, causará multas equivalentes al [1% del valor total del contrato].]

Se causarán multas equivalentes a [_____ SMMLV], por cada día calendario transcurrido a partir del tercer día hábil siguiente al momento en que se verifique la existencia de investigaciones penales, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista, sin que estas hayan sido notificadas a la Entidad. La sumatoria de estas multas no podrá ser superior al [cinco por ciento 5%] del valor del contrato.

[Incluir cuando el contratista haya diligenciado la **Opción 1** del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional] 1. Se impondrá una multa equivalente a [_____ SMMLV] cuando el Contratista no adquiera los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal en el numeral 4.3.1. del documento base.

2. Así mismo, cuando el interventor o supervisor, según corresponda, solicite al Contratista que informe la fecha en que se adquirieron los bienes nacionales relevantes y este omite presentarla, se causarán multas equivalentes a [0,5 SMMLV] por cada día transcurrido a partir del tercer día hábil siguiente al momento en que se hizo el requerimiento.

[Incluir cuando el contratista haya diligenciado la **Opción 2** del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional] Incumplir la obligación de vincular a la ejecución del contrato por lo menos el [la Entidad Estatal incluirá el porcentaje definido en el numeral 4.3.1 del documento base que sea por lo menos del cuarenta por ciento (40 %), sin perjuicio de incluir uno superior] de personal colombiano, causará multas equivalentes a [0,5 SMMLV] por cada día de incumplimiento.

[Incluir cuando el contratista haya diligenciado el Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros] Incumplir la obligación de vincular como mínimo el noventa por ciento (90 %) de personal de origen colombiano para el cumplimiento del contrato, causará multas equivalentes a [0,5 SMMLV] por cada día de incumplimiento.

[La Entidad podrá seleccionar alguna de las siguientes opciones de cláusula de multas, combinarlas o construir la que considere conveniente, atendiendo a las obligaciones contractuales, por lo que podrá establecer multas relacionadas con el incumplimiento de alguna o algunas obligaciones, aplicando los parágrafos si lo considera conveniente. El monto de las multas se podrá fijar en un porcentaje del contrato, en salarios mínimos diarios o mensuales vigentes o empleando otro parámetro]:

Si durante la ejecución del Contrato se generaran incumplimientos del Contratista, se causarán las siguientes multas:

ANEXO 4 – MINUTA DEL CONTRATO
LICITACIÓN DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL

Causales:

1. Por atraso o incumplimiento del cronograma de obra se causará una multa equivalente al [0,5%] del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.
2. Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, obtener para la etapa siguiente, corregir o adicionar las garantías, en los plazos y por los montos establecidos en la cláusula [19], de acuerdo al contrato inicial o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al [1%] del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento; sin perjuicio de que con esta conducta se haga acreedor a otras sanciones más gravosas.
3. Si el Contratista no entrega la información completa que le solicite el interventor, que se relacione con el objeto del contrato, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, se causará una multa equivalente al [0,2%] del valor del contrato. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el Contratista demuestre que corrija el incumplimiento respectivo a satisfacción del interventor.
4. Por atraso imputable al Contratista en [la firma del acta de inicio o no iniciar la ejecución en la fecha pactada], se causará una multa diaria equivalente al [0,3%] del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el Contratista no inicie efectivamente con la ejecución del contrato en la fecha acordada.
5. Por atraso en la entrega final de la obra contratada, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al [1%] del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.
6. Por incumplir las órdenes dadas por la interventoría, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al [0,3%] del valor del contrato, por cada orden incumplida.
7. Por incumplir el ofrecimiento otorgado en cuanto al factor calidad, al Contratista se le impondrá una multa equivalente al [0,5%] del valor del contrato, [por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación].
8. Por cambiar el personal presentado a la interventoría, sin la aprobación previa de esta, al Contratista se le impondrá una multa equivalente al [0,5%] del valor del contrato.
9. Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la seguridad social, parafiscales, o pago de salarios o honorarios de alguno o algunos de sus empleados o Contratistas, al Contratista se le impondrá una multa equivalente a [01] salarios mínimos [diarios] legales vigentes, [por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación].

Parágrafo 1. Las multas son apremios al Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

ANEXO 4 – MINUTA DEL CONTRATO
LICITACIÓN DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL

Parágrafo 2. En caso de que el Contratista incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad Contratante para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al Contratista, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato.

Parágrafo 3. El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al Contratista de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del contrato.

Parágrafo 4. En caso de que el Contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas.

Parágrafo 5. Para efectos de la imposición de las multas el Salario Mínimo Diario o Mensual Vigente, será aquel que rija para el momento del incumplimiento del contrato.

Parágrafo 6. El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al 5% del valor del contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.

CLÁUSULA 16. CLÁUSULA PENAL

Las partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales y podrá exigirse al Contratista la pena y la indemnización de perjuicios.

Opción 1:

En caso de incumplimiento por parte del Contratista, no subsanado en un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de incumplimiento, sin necesidad de previo requerimiento, por el simple retardo en el cumplimiento, por el cumplimiento imperfecto o por la inexecución total o parcial de las obligaciones a su cargo contraídas en virtud del presente acuerdo, el Contratista pagará a la Entidad, una suma equivalente al [treinta por ciento (30%) del valor del contrato]. La presente cláusula penal no tiene el carácter de estimación anticipada de perjuicios.

Parágrafo 1. El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el Contratista en virtud del presente contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la Entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del Contratista.

ANEXO 4 – MINUTA DEL CONTRATO
LICITACIÓN DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL

Parágrafo 2. El Contratista manifiesta y acepta que la Entidad compense el valor correspondiente que eventualmente resulte de la pena estipulada con las deudas que existan a su favor y que estén a cargo de la Entidad, ya sea en virtud de este contrato o de cualquier otro contrato o convenio que se haya suscrito entre las mismas partes, o por cualquier otro concepto.

Parágrafo 3. Esta misma sanción se aplicará en caso de declararse la caducidad del contrato.

Opción 2:

En caso de declaratoria de caducidad, de presentarse por parte del Contratista incumplimiento parcial o total del Contrato, o por incurrir en mora o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, este pagará a título de cláusula penal pecuniaria a la Entidad, una suma equivalente [al veinte por ciento (20%) del valor del contrato]. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como una estimación anticipada de perjuicios que el Contratista cause a la Entidad. El valor pagado como cláusula penal no es óbice para reclamar la indemnización integral de perjuicios causados si estos superan el valor de la pena.

El pago o deducción de la cláusula penal no exonerará al Contratista del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, incluyendo las que dieron lugar a la imposición de la pena.

En caso de aplicar la cláusula penal, el Contratista autoriza expresamente a la Entidad con la firma del presente Contrato, para hacer el descuento correspondiente de los saldos a él adeudados, previo a practicar las retenciones por tributos a que haya lugar, sobre los saldos a favor del Contratista; sin perjuicio de lo anterior la Entidad podrá hacer efectiva la garantía única de cumplimiento.

Opción 3:

En caso de incumplimiento total o parcial del contrato, el Contratista pagará a la Entidad a título de estimación anticipada de perjuicios una suma equivalente al [20%] del valor total del contrato. No obstante, la entidad podrá acudir al juez competente para solicitar la indemnización integral de perjuicios causados si estos superan el valor de la cláusula penal. El valor de la pena impuesta se descontará de los pagos pendientes a favor del Contratista o, en su defecto, se hará efectivo el amparo de cumplimiento de la garantía única.

El pago o deducción de la cláusula penal no exonerará al Contratista del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, incluyendo las que dieron lugar a la imposición de la pena.

Opción 4:

En caso de incumplimiento grave por parte del Contratista de las obligaciones contraídas en el contrato o en caso de declaratoria de caducidad, la entidad

ANEXO 4 – MINUTA DEL CONTRATO
LICITACIÓN DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL

podrá aplicar la cláusula penal pecuniaria al Contratista hasta por un valor del [veinte por ciento (20%)] del valor del contrato, suma que la entidad hará efectiva mediante el cobro de la garantía única de cumplimiento o, a su elección, de los costos que adeude al Contratista, si los hubiere. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios, de conformidad con los artículos 870 del Código del Comercio y 1546 del Código Civil.

Parágrafo 1. El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el Contratista en virtud del presente contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la Entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del Contratista.

CLÁUSULA 17. CLÁUSULA RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

[Las entidades estatales determinaran los mecanismos de resolución de conflictos o controversias contractuales que se llegaren a presentar en el marco de la ejecución del contrato con arreglo a la normatividad vigente y de acuerdo con los principios de la contratación estatal y función administrativa]

CLÁUSULA 18. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES

Se entienden incorporadas al Contrato las cláusulas excepcionales a que se refiere el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

CLÁUSULA 19. GARANTÍAS

19.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los TRES días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.

**ANEXO 4 – MINUTA DEL CONTRATO
LICITACIÓN DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL**

Característica	Condición												
Asegurado/ beneficiario	<ul style="list-style-type: none"> • Municipio de Envigado. NIT 890.907.106-5 • Departamento de Antioquia – Secretaría de Seguridad, Justicia y Paz, con NIT 890.900.286-0. • Instituto para el desarrollo de Antioquia – IDEA, con NIT 890.980.179-2. 												
Amparos, vigencia y valores asegurados	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Amparo</th> <th>Vigencia</th> <th>Valor Asegurado</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td> <td>Debe extenderse por el término del plazo del contrato y cuatro (4) meses más</td> <td>DIEZ (10%) POR CIENTO del valor del contrato.</td> </tr> <tr> <td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td> <td>Deberá extenderse por el plazo del contrato y TRES (3) años más.</td> <td>CINCO por ciento (5%) del valor total del contrato</td> </tr> <tr> <td>Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción</td> <td>Su vigencia será de cinco (5) años a partir del recibo a satisfacción de la obra por parte del</td> <td>10% <i>La entidad deberá determinar el valor y el plazo de la garantía de acuerdo con el objeto, el valor, la</i></td> </tr> </tbody> </table>	Amparo	Vigencia	Valor Asegurado	Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Debe extenderse por el término del plazo del contrato y cuatro (4) meses más	DIEZ (10%) POR CIENTO del valor del contrato.	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Deberá extenderse por el plazo del contrato y TRES (3) años más.	CINCO por ciento (5%) del valor total del contrato	Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción	Su vigencia será de cinco (5) años a partir del recibo a satisfacción de la obra por parte del	10% <i>La entidad deberá determinar el valor y el plazo de la garantía de acuerdo con el objeto, el valor, la</i>
Amparo	Vigencia	Valor Asegurado											
Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Debe extenderse por el término del plazo del contrato y cuatro (4) meses más	DIEZ (10%) POR CIENTO del valor del contrato.											
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Deberá extenderse por el plazo del contrato y TRES (3) años más.	CINCO por ciento (5%) del valor total del contrato											
Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción	Su vigencia será de cinco (5) años a partir del recibo a satisfacción de la obra por parte del	10% <i>La entidad deberá determinar el valor y el plazo de la garantía de acuerdo con el objeto, el valor, la</i>											

**ANEXO 4 – MINUTA DEL CONTRATO
LICITACIÓN DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL**

Característica	Condición			
	<table border="1"> <tr> <td data-bbox="509 306 883 485"></td> <td data-bbox="883 306 1122 485">Municipio de Envigado.</td> <td data-bbox="1122 306 1382 485"><i>naturaleza y las obligaciones contenidas en el contrato.</i></td> </tr> </table>		Municipio de Envigado.	<i>naturaleza y las obligaciones contenidas en el contrato.</i>
	Municipio de Envigado.	<i>naturaleza y las obligaciones contenidas en el contrato.</i>		
Tomador	<ul style="list-style-type: none"> • Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma. 			
Información necesaria dentro de la póliza	<ul style="list-style-type: none"> • Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421 			

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no

ANEXO 4 – MINUTA DEL CONTRATO
LICITACIÓN DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL

restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

19.2. ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERIODO DE GARANTÍA

El Contratista será responsable de la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del Contrato o si la obra amenaza ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción. El Contratista se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un período de garantía de CINCO (05) años contados a partir de la fecha del Acta de Recibo Definitivo de las obras. El Contratista procederá a reparar los defectos dentro de los términos que la Entidad le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto.

Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la garantía respectiva y el Contratista no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, la Entidad podrá hacer efectiva la garantía de estabilidad estipulada en el Contrato. Así mismo, el Contratista será responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencia de las obras defectuosas durante el período de garantía.

Si las reparaciones que se efectúen afectan, o si a juicio de la Entidad, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, la Entidad podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del Contratista mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones.

19.3. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	<ul style="list-style-type: none">• Municipio de Envigado. NIT 890.907.106-5• Departamento de Antioquia – Secretaría de Seguridad, Justicia y Paz, con NIT 890.900.286-0.• Instituto para el desarrollo de Antioquia – IDEA, con NIT 890.980.179-2.

ANEXO 4 – MINUTA DEL CONTRATO
LICITACIÓN DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL

Característica	Condición
Tomador	<ul style="list-style-type: none"> • Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	500 SMLMV TENER PRESENTE EL ART´2.2.1.2.3.1.17 Decreto 1082 de 2015: QUINIENTOS (500) S.M.M.L.V para contratos cuyo valor sea superior a (5000) SMMLV e inferior o igual a (10.000) SMMLV
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	<ul style="list-style-type: none"> • Municipio de Envigado. NIT 890.907.106-5 • Departamento de Antioquia – Secretaría de Seguridad, Justicia y Paz, con NIT 890.900.286-0. • Instituto para el desarrollo de Antioquia – IDEA, con NIT 890.980.179-2.
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	<ul style="list-style-type: none"> • Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista

ANEXO 4 – MINUTA DEL CONTRATO
LICITACIÓN DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL

Característica	Condición
	<ul style="list-style-type: none">• En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles.

El Contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

CLÁUSULA 20. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA

El Contratista es independiente de la Entidad, y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA 21. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA

El Contratista ejecutará el presente Contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los documentos del Proceso de Contratación. Entre el Contratista, el personal que éste contrate y la Entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el Contratista responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, el Contratista deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley.

El Contratista solo podrá subcontratar con la autorización previa y expresa de la Entidad. El empleo de tales subcontratistas no relevará al Contratista de las

ANEXO 4 – MINUTA DEL CONTRATO
LICITACIÓN DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL

responsabilidades que asume por las labores de la construcción y por las demás obligaciones emanadas del presente Contrato. La Entidad no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del Contratista. La Entidad podrá exigir al Contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los subcontratistas cuando, a su juicio, este (os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s).

CLÁUSULA 22.CESIÓN

El Contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del Contrato, sin el consentimiento previo y expreso de la Entidad, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

CLÁUSULA 23.LIQUIDACIÓN

El contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en las normas que regulan la materia y el CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N°25AS122C2668 DE 2025. El término para la liquidación del contrato será de [seis (06) meses]

Para la liquidación se exigirá al Contratista la ampliación de la garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato.

Si el Contratista no se presenta para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo, la Entidad procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo, y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si el Contratista deja salvedades en la liquidación bilateral, la Entidad podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, esta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a la liquidación acordada o que no hayan sido respondidas por la Entidad con anterioridad a la liquidación.

CLÁUSULA 24.SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

Para la suscripción se requiere que el Contratista se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y con los aportes parafiscales, si es del caso. Para el perfeccionamiento se requiere la firma de las partes. Para su ejecución, la aprobación de las garantías, y el Registro Presupuestal correspondiente.

CLÁUSULA 25.LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

ANEXO 4 – MINUTA DEL CONTRATO
LICITACIÓN DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL

Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en el Polideportivo Sur, zona 8, zona urbana del Municipio de Envigado y el domicilio contractual es el municipio de Envigado.

CLÁUSULA 26.DOCUMENTOS

Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del presente Contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. Estudios y documentos previos.
2. Pliego de condiciones, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios.
3. Propuesta presentada por el Contratista.
4. Las garantías debidamente aprobadas.
5. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del Contrato.

[No incluir la firma manuscrita cuando el contrato se celebre por medio del SECOP II] En constancia se firma el presente contrato en [señalar lugar de perfeccionamiento del contrato], el [indicar la fecha de suscripción]

Por la Entidad,

Por el Contratista,